

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PURÚS

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRU-GGR-GTP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE YUCA Y PLATANO DE 19 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PURUS, PROVINCIA DE PURUS, DEPARTAMENTO UCAYALI" CODIGO UNICO DE INVERSION: 24616

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:20:16

**Consulta:** Nro. 1

## Consulta/Observación:

Dentro de las especificaciones se indica ¿en el caso de retraso en la ejecución o la no efectiva subsanación de observaciones de parte del contratista será materia de penalidad¿, en dicho caso cabe precisar, que en base a experiencias previas las entidades se demoran mucho tiempo para responder y/u observar los IGAS presentados que pueden abarcar mas del plazo del servicio, además de realizar observaciones reiterativas causadas por falta de información que la entidad no cuenta o no se soluciona en conjunto, en base a eso las ampliaciones de plazo son soluciones que permiten cubrir dichos inconvenientes y no generar afectación a ninguna de las partes, por lo que se solicita reconsiderar dicha especificación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.5      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, los términos de referencia, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En base a ello el área planteó los requisitos necesarios para cumplir con la finalidad del servicio, asimismo el tiempo necesario para su elaboración, por lo no cabría la posibilidad de ampliaciones de plazo por los argumentos planteados por el participante, por lo que deberá prever el plazo de entrega estipulado para no incurrir en penalidades por mora.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PURÚS  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRU-GGR-GTP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE YUCA Y PLATANO DE 19 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PURUS, PROVINCIA DE PURUS, DEPARTAMENTO UCAYALI" CODIGO UNICO DE INVERSION: 24616

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:20:16

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que se especifique si se van a realizar monitoreos ambientales o no en el servicio, en el caso que sea necesario realizarlos especificar que monitoreos ambientales serían necesarios.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1.7      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para la presente consultoría no se realizarán monitoreos ambientales

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PURÚS

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRU-GGR-GTP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE YUCA Y PLATANO DE 19 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PURUS, PROVINCIA DE PURUS, DEPARTAMENTO UCAYALI" CODIGO UNICO DE INVERSION: 24616

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:20:16

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

El plazo de ejecución del servicio indican hasta 120 días calendario, del cual son 60 para desarrollar el instrumento y otros 60 para revisión del expediente, en base a ello, se solicita especificar si su entidad va a revisar los entregables antes de la presentación del expediente final al MINAGRI o solo observara el ministerio, en el caso de que su entidad revise el informe final, tendrá un plazo interno para revisión y levantamiento de observaciones, en que plazo del servicio recaería, por lo cual se solicita de ser el caso, incluir un entregable para revisión y conformidad del IGA por la entidad contratante, y finalmente el plazo de revisión y aprobación del IGA por el MINAGRI es variable por lo cual se solicita no incluir un plazo específico para aprobación, ya que, en 60 días no siempre se demoran en aprobar el expediente, demás del plazo de observaciones y opiniones vinculantes.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1.8      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, los términos de referencia, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En referencia a lo formulado por el participante, se aclara que el plazo de revisión por parte de la Entidad no se contabilizará dentro del plazo del consultor para la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PURÚS

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRU-GGR-GTP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE YUCA Y PLATANO DE 19 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PURUS, PROVINCIA DE PURUS, DEPARTAMENTO UCAYALI" CODIGO UNICO DE INVERSION: 24616

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:20:16

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que se incluya como experiencia del Jefe de Proyecto: como Coordinador en la elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental y/o Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMAS).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, los términos de referencia, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, el Artículo 49 del mismo cuerpo legal, señala que, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

En referencia a lo formulado por el participante, se aclara que el profesional solicitado deberá contar con la experiencia según lo solicitado en las bases para poder garantizar la calidad del estudio a realizar. por lo tanto, en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando acorde con su interés particular, los términos de referencia se mantendrán de acuerdo a lo planteado por el área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PURÚS

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRU-GGR-GTP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE YUCA Y PLATANO DE 19 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PURUS, PROVINCIA DE PURUS, DEPARTAMENTO UCAYALI" CODIGO UNICO DE INVERSION: 24616

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:20:16

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que se incluya como experiencia del Ingeniero Asistente de Proyecto: en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental (DIA, EIA-SD) y/o Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMAS) del sector agricultura y/o proyectos en general.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, los términos de referencia, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, el Artículo 49 del mismo cuerpo legal, señala que, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

En referencia a lo formulado por el participante, se aclara que el profesional solicitado deberá contar con la experiencia según lo solicitado en las bases para poder garantizar la calidad del estudio a realizar. por lo tanto, en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando acorde con su interés particular, los términos de referencia se mantendrán de acuerdo a lo planteado por el área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PURÚS  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRU-GGR-GTP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE YUCA Y PLATANO DE 19 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PURUS, PROVINCIA DE PURUS, DEPARTAMENTO UCAYALI" CODIGO UNICO DE INVERSION: 24616

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:20:16

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que se incluya como formación académica del Jefe de Proyecto: Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Químico, debido a que son carrera afín a dicho sector, además de ser especialistas ambientales.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, los términos de referencia, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, el Artículo 49 del mismo cuerpo legal, señala que, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

En referencia a lo formulado por el participante, se aclara que el profesional solicitado deberá contar con la formación académica según lo solicitado en las bases para poder garantizar la calidad del estudio a realizar. por lo tanto, en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando acorde con su interés particular, los términos de referencia se mantendrán de acuerdo a lo planteado por el área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PURÚS  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRU-GGR-GTP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE YUCA Y PLATANO DE 19 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PURUS, PROVINCIA DE PURUS, DEPARTAMENTO UCAYALI" CODIGO UNICO DE INVERSION: 24616

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:20:16

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que se incluya como formación académica del Ingeniero Asistente de proyectos: Ingeniero Químico y/o Biólogo, debido a que es una carrera afín a dicho sector, además de ser especialista ambiental.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.2.1      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, los términos de referencia, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, el Artículo 49 del mismo cuerpo legal, señala que, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

En referencia a lo formulado por el participante, se aclara que el profesional solicitado deberá contar con la formación académica según lo solicitado en las bases para poder garantizar la calidad del estudio a realizar. por lo tanto, en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando acorde con su interés particular, los términos de referencia se mantendrán de acuerdo a lo planteado por el área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PURÚS  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRU-GGR-GTP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE YUCA Y PLATANO DE 19 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PURUS, PROVINCIA DE PURUS, DEPARTAMENTO UCAYALI" CODIGO UNICO DE INVERSION: 24616

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:20:16

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que se incluya como formación académica del Jefe de Proyecto: Estudio de Postgrado en temas ambientales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C.1.1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, los términos de referencia, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, el Artículo 49 del mismo cuerpo legal, señala que, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

En referencia a lo formulado por el participante, se aclara que el profesional solicitado deberá contar con la formación académica según lo solicitado en las bases para poder garantizar la calidad del estudio a realizar. por lo tanto, en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando acorde con su interés particular, los términos de referencia se mantendrán de acuerdo a lo planteado por el área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PURÚS  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRU-GGR-GTP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE YUCA Y PLATANO DE 19 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PURUS, PROVINCIA DE PURUS, DEPARTAMENTO UCAYALI" CODIGO UNICO DE INVERSION: 24616

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:20:16

**Consulta:** Nro. 9

**Consulta/Observación:**

Se solicita dar un mayor alcance del proyecto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1.7      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, los términos de referencia, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En referencia a lo formulado por el participante, éste colegiado no se pronunciará al respecto ya que su consulta es ambigua, ya que no precisa los alcances que no están claros y/o confusos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PURÚS

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRU-GGR-GTP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE YUCA Y PLATANO DE 19 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PURUS, PROVINCIA DE PURUS, DEPARTAMENTO UCAYALI" CODIGO UNICO DE INVERSION: 24616

Ruc/código :	20606949953	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	LEYCA CONSULTING S.A.C.	Hora de envío :	20:51:10

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de la Experiencia del Postor en la Especialidad, se solicita amablemente a la Entidad que también considere como servicios similares: La elaboración y realización de monitoreos ambientales, puesto que están directamente relacionados a los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el levantamiento de la línea base ambiental y en los Planes de Manejo Ambiental, asimismo esto con el fin de fomentar una mayor concurrencia de postores en el proceso, siendo la Libertad de concurrencia, uno de los principios de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, los términos de referencia, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, el Artículo 49 del mismo cuerpo legal, señala que, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

En referencia a lo formulado por el participante, el área usuaria consignó los servicios similares, acorde con la finalidad pública del servicio, por lo tanto, en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando acorde con su interés particular, el Comité de Selección en concordancia con el área usuaria, NO ACOGE la observación planteada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PURÚS  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRU-GGR-GTP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE YUCA Y PLATANO DE 19 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PURUS, PROVINCIA DE PURUS, DEPARTAMENTO UCAYALI" CODIGO UNICO DE INVERSION: 24616

Ruc/código :	20606949953	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	LEYCA CONSULTING S.A.C.	Hora de envío :	20:51:10

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

Se hace la consulta a la Entidad si el Proyecto cuenta con Memorias Descriptivas o Expedientes Técnicos que sustenten y sirvan de base para el Capítulo de Descripción de Proyectos del IGA, asimismo también se consulta a la Entidad si cuentan con algún Programa de Monitoreo Ambiental y/o Biológico en la zona del Proyecto o si se ha realizado monitoreos ambientales y/o biológicos puntuales en la zona del Proyecto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1.7      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, cabe señalar que, la Entidad con la Memoria Descriptiva que sustentan el presente servicio de consultoría, asimismo, se aclara que se ha realizado ni se realizaran monitoreos ambientales y/o biológicos en la zona del proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PURÚS  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRU-GGR-GTP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE YUCA Y PLATANO DE 19 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PURUS, PROVINCIA DE PURUS, DEPARTAMENTO UCAYALI" CODIGO UNICO DE INVERSION: 24616

Ruc/código :	20606949953	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	LEYCA CONSULTING S.A.C.	Hora de envío :	20:51:10

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de la Formación Académica en las Calificaciones del Personal Clave, se solicita a la Entidad, que se considere para la calificación, tanto egresados y titulados de maestría y/o doctorados para los Estudios de Post grados, puesto que ambos profesionales cuentan con los mismos estudios y perfil.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. IV      Literal: C.1.1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, los términos de referencia, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, el Artículo 49 del mismo cuerpo legal, señala que, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

En referencia a lo formulado por el participante, se aclara que el profesional solicitado deberá contar con la formación académica según lo solicitado en las bases para poder garantizar la calidad del estudio a realizar. por lo tanto, en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando acorde con su interés particular, el Comité de Selección en concordancia con el área usuaria, NO ACOGE la observación planteada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PURÚS  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRU-GGR-GTP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE YUCA Y PLATANO DE 19 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PURUS, PROVINCIA DE PURUS, DEPARTAMENTO UCAYALI" CODIGO UNICO DE INVERSION: 24616

Ruc/código :	20609798221	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	ECOLEY GROUP S.A.C.	Hora de envío :	21:01:04

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de la Experiencia del Personal Clave, para el JEFE DE PROYECTO, se solicita a la Entidad, que se considere en su experiencia mínima, como Jefe de Proyecto y/o Especialista y/o Evaluador en la Elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental (DIA, EIA-SD, EVAP, EIA-D) y/o Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios (PAD, DAA, DAAC, PAMA, PGAPCB, etc.) de Proyectos en todos los sectores. Asimismo, para el INGENIERO ASISTENTE DE PROYECTO, se solicita a la Entidad, que se considere en su experiencia mínima, como Jefe de Proyecto y/o Especialista y/o Evaluador y/o Asistente y/o Coordinador y/o Supervisor en la Elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental (DIA, EIA-SD, EVAP, EIA-D) y/o Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios (PAD, DAA, DAAC, PAMA, PGAPCB, etc.) de Proyectos en todos los sectores y/o en la Formulación de Proyectos Agropecuarios y/o de otros sectores. Esto con el fin de fomentar una mayor concurrencia de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, los términos de referencia, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, el Artículo 49 del mismo cuerpo legal, señala que, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

En referencia a lo formulado por el participante, se aclara que el profesional solicitado deberá contar con la experiencia según lo solicitado en las bases para poder garantizar la calidad del estudio a realizar. por lo tanto, en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando acorde con su interés particular, el Comité de Selección en concordancia con el área usuaria, NO ACOGE la observación planteada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PURÚS  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRU-GGR-GTP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE YUCA Y PLATANO DE 19 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PURUS, PROVINCIA DE PURUS, DEPARTAMENTO UCAYALI" CODIGO UNICO DE INVERSION: 24616

Ruc/código :	20609798221	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	ECOLEY GROUP S.A.C.	Hora de envío :	21:01:04

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de la Formación Académica, para el JEFE DE PROYECTO, se solicita a la Entidad, que se considere, como Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Agrícola o Biólogo o Sociólogo ¿ Titulado y Colegiado y Habilitado, contando con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores Ambientales del SENACE, esta ampliación se justifica en que dicho Registro del SENACE existen profesionales con la formación académica mencionada inscritos en el sector Agricultura. Asimismo, para el INGENIERO ASISTENTE DE PROYECTO, se solicita a la Entidad, que se considere, como Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Agrícola o Biólogo o Sociólogo - Titulado y Colegiado y Habilitado. Esto con el fin de fomentar una mayor concurrencia de postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.2.1      Página: 26  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, los términos de referencia, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, el Artículo 49 del mismo cuerpo legal, señala que, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

En referencia a lo formulado por el participante, se aclara que el profesional solicitado deberá contar con la formación académica según lo solicitado en las bases para poder garantizar la calidad del estudio a realizar. por lo tanto, en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando acorde con su interés particular, el Comité de Selección en concordancia con el área usuaria, NO ACOGE la observación planteada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PURÚS  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRU-GGR-GTP-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE YUCA Y PLATANO DE 19 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PURUS, PROVINCIA DE PURUS, DEPARTAMENTO UCAYALI" CODIGO UNICO DE INVERSION: 24616

Ruc/código :	20609798221	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	ECOLEY GROUP S.A.C.	Hora de envío :	21:01:04

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de la Formación Académica en las Calificaciones del Personal Clave, para el JEFE DE PROYECTO, se solicita a la Entidad, que se considere, como Estudios de Post grado en Relaciones Comunitarias y/o Política Social y/o Gestión de Proyectos Sociales y/o Gestión Ambiental y/o Ciencias Ambientales, esto debido a que a tener un solo un perfil es limitativo y va en contra de la libertad de concurrencia, principio de la Ley de Contrataciones del Estado, además que enriquece el perfil del personal clave. Asimismo, para el ASISTENTE DE PROYECTO, se solicita a la Entidad, que se considere, de igual manera, como Estudios de Post grado en Relaciones Comunitarias y/o Política Social y/o Gestión de Proyectos Sociales y/o Gestión Ambiental y/o Ciencias Ambientales. Esto con el fin de fomentar una mayor concurrencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** C.1.1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, los términos de referencia, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, el Artículo 49 del mismo cuerpo legal, señala que, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

En referencia a lo formulado por el participante, se aclara que el profesional solicitado deberá contar con la formación académica según lo solicitado en las bases para poder garantizar la calidad del estudio a realizar. por lo tanto, en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando acorde con su interés particular, el Comité de Selección en concordancia con el área usuaria, NO ACOGE la observación planteada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PURÚS

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GRU-GGR-GTP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE YUCA Y PLATANO DE 19 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PURUS, PROVINCIA DE PURUS, DEPARTAMENTO UCAYALI" CODIGO UNICO DE INVERSION: 24616

Ruc/código :	20609798221	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	ECOLEY GROUP S.A.C.	Hora de envío :	21:01:04

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de la Capacitación en las Calificaciones del Personal Clave, para el JEFE DE PROYECTO, se solicita a la Entidad, que se considere, como cursos de gestión ambiental y/o cursos de responsabilidad social y/o cursos de monitoreo ambiental y/o estudios de impacto ambiental y/o fiscalización ambiental, esto debido a fin de fomentar una mayor concurrencia de postores y que el personal clave tenga las competencias necesarias. Asimismo, para el ASISTENTE DE PROYECTO, se solicita a la Entidad, que se considere, como cursos de gestión ambiental y/o cursos de cultivos tropicales y/o cursos de fiscalización ambiental y/o cursos de monitoreo de comunidades y/o cursos de monitoreo ambiental y/o estudios de impacto ambiental y/o cursos de responsabilidad social. Esto con el fin de fomentar una mayor concurrencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** C.1.2      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, los términos de referencia, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, el Artículo 49 del mismo cuerpo legal, señala que, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

En referencia a lo formulado por el participante, se aclara que el profesional solicitado deberá contar con las capacitaciones según lo solicitado en las bases para poder garantizar la calidad del estudio a realizar. por lo tanto, en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando acorde con su interés particular, el Comité de Selección en concordancia con el área usuaria, NO ACOGE la observación planteada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null